

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomó CCI	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 19 de mayo de 2020	Núm. Ext. 200
----------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

ACUERDO QUE DETERMINA LA NO EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN NÚMERO F/28757-3.

folio 0505

ACUERDO QUE DETERMINA LA NO EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0506

ACUERDO QUE DETERMINA LA NO EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO FIDEICOMISO VERACRUZANO DE FOMENTO AGROPECUARIO.

folio 0507

ACUERDO QUE DETERMINA LA NO EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DENOMINADO ACUARIO DE VERACRUZ.

folio 0509

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 9, fracción III, 10, 12, fracciones I, II, VI, XIII y XIX, 19, 38, 54, 54 bis, 55, 56, 57 y 57 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 2, 4, 5 y 14, fracciones III, XXIX, XXX y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y con motivo del procedimiento de análisis de la permanencia de fideicomisos y fondos públicos estatales, sin estructura, instruido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, mediante el *“Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos”*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 1° de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y confianza de la Entidad y su cumplimiento estará a cargo del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como organismo descentralizado dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios;
- II. Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley número 287 de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son obligatorias las siguientes prestaciones: I. Jubilación; II. Pensión por vejez; III. Pensión anticipada; IV. Pensión por incapacidad; V. Pensión de invalidez; VI. Pensión por causa de muerte; VII. Gastos de funeral; VIII. Indemnización global; IX. Préstamos a corto y a mediano plazo; X. Promoción de préstamos hipotecarios; y XI. Pago del seguro de enfermedad al Instituto Mexicano del Seguro Social para los pensionistas, el cual será cubierto por el Gobierno del Estado;
- III. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 44, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz tiene como objeto la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social;
- IV. Que el 3 de mayo de 1994, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Decreto emitido por el Ejecutivo del Estado, mediante el cual se ordenó la constitución de un Fideicomiso Público para la Administración del Fondo del Sistema del Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, instrumento que fue modificado a través de decreto publicado en fecha 02 de agosto de 2004; este ordenamiento en su artículo 3 establece que podrán adherirse al citado Fideicomiso, entre otros, los organismos descentralizados, previo acuerdo de sus respectivos órganos de gobierno;

- V. Que mediante acuerdo No. 39251 de 14 de diciembre de 1994, el Consejo Directivo del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz autoriza a la Dirección General del Instituto de Pensiones del Estado, incorporar a ese Organismo al fideicomiso SEFIPLAN-BANCOMER;
- VI. Que el 15 de diciembre de 1997, se celebró el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3, entre el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, como Fideicomitente y BANCOMER, S.A., actualmente denominado BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, con la finalidad de que los recursos aportados sean administrados en favor de los trabajadores al servicio del referido Instituto y se constituya un Sistema para la Administración del Fondo del Sistema de Ahorro para el Retiro de dichos trabajadores. Para el mejor funcionamiento del Fideicomiso, fueron modificadas diversas cláusulas del contrato suscribiéndose tres convenios modificatorios, el primero con fecha 29 de enero de 2003, el segundo el 02 de mayo de 2007 y finalmente el tercero el 22 de noviembre de 2018;
- VII. Que el objetivo social del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3, es la administración, inversión y pago de prestaciones del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores al Servicio del Instituto de Pensiones del Estado; significando que los trabajadores podrán disponer de los recursos ahorrados cuando se den los siguientes casos: a) Cuando el trabajador haya cumplido 65 años y hubiera dejado de prestar sus servicios al Instituto de Pensiones; b) Cuando el trabajador adquiera el derecho a disfrutar una pensión por cesantía en edad avanzada, vejez, jubilación, invalidez o incapacidad permanente total permanente parcial, del 50% o más; c) Por fallecimiento del trabajador;
- VIII. Que el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de 21 de abril de 2020, en su artículo TERCERO, faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a “resolver los casos de excepción de aquellos fideicomisos que por cumplir actualmente con actividades prioritarias de interés público deban continuar sus actividades”;
- IX. Que la Directora General del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz y Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3, mediante oficio DG/6000/00626/2020 recibido el 06 de mayo de 2020 en la Secretaría de Finanzas y Planeación, solicita que el Fideicomiso en comento quede exceptuado del Decreto que ordena la extinción de los fideicomisos públicos sin estructura y de carácter paraestatal de la Administración Pública del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 160, de 21 de abril de 2020, en virtud de que el mencionado Fideicomiso constituye un sistema que garantiza el pago de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores del aludido Instituto;
- X. Que como resultado de lo expresado en los decretos, contratos, convenios y documentos enunciados, funciona el fideicomiso público siguiente:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3
Fecha de Apertura	15 de diciembre de 1997
Fideicomitente	Instituto de Pensiones del Estado
Fiduciario	BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER

Fideicomisarios	Los trabajadores al Servicio del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, así como las personas físicas o morales que sean designados por éstos como beneficiarios para el caso de su fallecimiento
-----------------	---

- XI. Con base en la fundamentación y motivación antedichas, previo análisis de los Considerandos del presente instrumento y, atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3, cuyos fines primordiales están orientados a cumplir con una obligación patronal con los trabajadores del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz y a efecto de no violentar sus derechos y privilegiar la seguridad social consagrada en nuestra Carta Magna, se determina lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y por las disposiciones antes invocadas en el presente instrumento, así como el Artículo Tercero del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, se determina la no extinción del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3, que se enuncia a continuación:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión número F/28757-3
Fecha de Apertura	15 de diciembre de 1997
Fideicomitente	Instituto de Pensiones del Estado
Fiduciario	BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA BANCOMER
Fideicomisarios	Los trabajadores al Servicio del Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, así como las personas físicas o morales que sean designados por éstos como beneficiarios para el caso de su fallecimiento

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento jurídico, en la Gaceta Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, a 15 de mayo del año 2020.

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 9, fracción III, 10, 12, fracciones I, II, VI, XIII y XIX, 19 y 20, fracciones XXV y XL, 38, 54, 54 bis, 55, 56, 57 y 57 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 2, 4, 5 y 14, fracciones III, XXIII, XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y con motivo del procedimiento de análisis de la permanencia de fideicomisos y fondos públicos estatales, sin estructura, instruido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, mediante el *“Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos”*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, y:

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las Entidades Federativas en sus respectivos Presupuestos de Egresos deberán prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, los que deberán ser aportados a un Fideicomiso Público;
- II. Que el 4 de marzo de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 090, el *“Decreto número 234 que reforma el Decreto número 14 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar en los siguientes términos: Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019”*, estableciendo en su artículo 29, que dentro de las Provisiones Salariales y Económicas se encuentra la previsión para atender desastres naturales y otros siniestros dentro de la entidad federativa, los cuales deberán ser aportados a un Fideicomiso Público que se constituya específicamente para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- III. Que acorde con el artículo 32 Quinter, fracciones IX, XIV y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Titular de la Secretaría de Protección Civil tiene la facultad para crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre, además de participar en la evaluación y cuantificación de los daños ocasionados por fenómenos perturbadores cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables y presentar al Ejecutivo Estatal las solicitudes que deberán formularse en términos de Ley, para que sean emitidas las correspondientes declaratorias de emergencia y desastre;
- IV. Que de acuerdo con el artículo 29, fracción XIII de la Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se presentarán al Gobernador del Estado las solicitudes que deban formularse al Gobierno Federal para la

emisión de Declaraciones de Emergencia y Desastres, y participar en la evaluación de daños y análisis de necesidades, derivadas de fenómenos perturbadores. Los artículos 3 y 4 del citado ordenamiento mencionan que el Gobernador del Estado, en la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos, incluirá lo concerniente a la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; asimismo, que los programas, fondos y recursos destinados a la protección civil y la reducción del riesgo de desastres son prioritarios y de orden público e interés general, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación y no podrán ser sujetos de disminuciones en sus montos presupuestales, excepto en los casos y términos que establezca el Congreso del Estado al aprobar el Decreto de Presupuestos de Egresos;

- V. Que con fecha 13 de septiembre de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 368, el Decreto que establece la creación y las bases para la constitución y formalización del Fideicomiso Público de Administración e Inversión denominado "Fideicomiso de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", que señala como fines el financiar obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal dañada, proyectos preventivos y de mitigación, así como la suministrar de bienes e insumos a la población afectada por la ocurrencia de desastres naturales en el Estado;
- VI. Que derivado de lo instruido en el ordenamiento anterior, con fecha 10 de enero de 2020, se formalizó el Contrato de Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz, identificado con el número 24490, suscrito con el Banco del Bajío, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciario, teniendo como objeto principal establecer el mecanismo jurídico-administrativo, a fin de que la inversión y administración de los recursos que se aporten al patrimonio se destinen única y exclusivamente, en forma eficaz y transparente para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Que el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, en su artículo TERCERO, faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "*resolver los casos de excepción de aquellos fideicomisos que por cumplir actualmente con actividades prioritarias de interés público deban continuar sus actividades*";
- VIII. Que para los efectos de proceder a las excepciones referidas en el dispositivo que se invoca en el Considerando inmediato anterior, por mandato de ley la Secretaría de Finanzas y Planeación funge como Fideicomitente Único en los contratos que resultan de la adopción de la figura paraestatal de fideicomiso público;
- IX. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 como documento rector de la política estatal, considera dentro de sus prioridades el Bienestar Social, teniendo entre sus objetivos implementar una política de prevención de riesgos de desastres para reducir el número de decesos, desapariciones, personas afectadas y pérdidas económicas, atendiendo las emergencias con un enfoque diferenciado asociado a las vulnerabilidades de la población, considerando como estrategia el fortalecer la cultura de prevención de riesgos coordinada entre los municipios y la entidad para disminuir las afectaciones entre la población en condición de vulnerabilidad. Asimismo, las líneas de acción están encaminadas a coordinar los esfuerzos de los tres niveles de gobierno en materia de reducción de riesgos, transparentar el uso de los recursos asignados para la atención de desastres en la entidad, instruir ciclos de capacitación continua en materia de Protección Civil a lo largo del territorio, priorizando las zonas de alto riesgo y fortalecer el sistema de comunicación para la prevención de desastres en las zonas geográficamente vulnerables;

- X. Que la Titular de la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz, mediante oficio SPC/OS/0154-05/2020 recibido en la Secretaría de Finanzas y Planeación el día 14 de mayo de 2020, solicita que el Fideicomiso sea considerado como excepción para extinguirlo, ya que por su naturaleza recae dentro de las actividades prioritarias de interés público, toda vez que está destinado a financiar obras y acciones encaminadas al beneficio de los grupos vulnerables, contrarrestando los daños que se ocasionen por la ocurrencia de desastres naturales en el Estado;
- XI. Que, como resultado de lo expresado en los decretos y documentos enunciados, funciona el fideicomiso público siguiente:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz
Fecha de Apertura	10 de enero de 2020
Fideicomitente Único	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Fiduciario	Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde como consecuencia de un fenómeno natural perturbador se ocasionen daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a esta Entidad Federativa y a dichos Municipios, para que reciban las obras que se ejecuten e inmuebles que se paguen con cargo total o parcial al patrimonio del Fideicomiso, para su administración, mantenimiento y conservación, conforme lo determine el Comité Técnico, así como las personas que resulten beneficiadas y se encuentren relacionadas con los fines del Fideicomiso
Fideicomisarios en Segundo Lugar	El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación

- XII. Con base en la fundamentación y motivación antedichas, previo análisis de los Considerandos del presente instrumento y atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz, cuyos fines primordiales están orientados a financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal con motivo de desastres naturales en correspondencia a los programas de reconstrucción acordados con la Federación y a efecto de atender las etapas de prevención, emergencia y reconstrucción provocadas por la ocurrencia de desastres naturales en el Estado, se determina lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo dispuesto por el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones antes invocadas en el presente instrumento, así como el Artículo Tercero del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, se determina la no extinción del Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz, que se enuncia a continuación:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Público de Administración e Inversión de Protección Civil para la Atención de Desastres Naturales y Otros Siniestros del Estado de Veracruz
Fecha de Apertura	10 de enero de 2020
Fideicomitente Único	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación
Fiduciario	Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple
Fideicomisarios en Primer Lugar	Los Municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en donde como consecuencia de un fenómeno natural perturbador se ocasionen daños en los sectores cuya infraestructura pertenezca a esta Entidad Federativa y a dichos Municipios, para que reciban las obras que se ejecuten e inmuebles que se paguen con cargo total o parcial al patrimonio del Fideicomiso, para su administración, mantenimiento y conservación, conforme lo determine el Comité Técnico, así como las personas que resulten beneficiadas y se encuentren relacionadas con los fines del Fideicomiso.
Fideicomisarios en Segundo Lugar	El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento jurídico, en la Gaceta Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, a 15 de mayo del año 2020.

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 9, fracción III, 10, 12, fracciones I, II, VI, XIII y XIX, 19 y 20, fracciones XXV y XL, 38, 54, 54 bis, 55, 56, 57 y 57 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 2, 4, 5 y 14, fracciones III, XXIII, XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y con motivo del procedimiento de análisis de la permanencia de fideicomisos y fondos públicos estatales, sin estructura, instruido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, mediante el *“Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos”*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el 6 de mayo de 1996 el Gobierno Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el carácter de fideicomitente, celebró con Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., el Contrato de Fideicomiso de Distribución de Fondos denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), con la finalidad primordial de administrar los recursos provenientes de la Alianza para el Campo;
- II. Que mediante diversos convenios celebrados con fechas 4 de julio de 1996, 29 de agosto de 1997 y 14 de junio de 2002, se formalizaron modificaciones al Contrato de Fideicomiso de Distribución de Fondos denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP), celebrado entre el Gobierno Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C.;
- III. Que el 10 de agosto de 2005, el Gobierno Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave celebró con el Banco de Crédito Rural del Golfo, S.N.C., en su carácter de fiduciario sustituido y con Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario sustituto, el convenio de sustitución fiduciaria del Contrato de Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP);
- IV. Que mediante diversos convenios celebrados con fechas 1 de noviembre de 2005, 30 de noviembre de 2007 y 18 de agosto de 2011, suscritos por el Gobierno Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y Banco Azteca, S.A., Institución de Banca Múltiple, se realizaron modificaciones al clausulado del Contrato de Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario (FIVERFAP);
- V. Que el 20 de diciembre de 2012, se celebró el Convenio de Sustitución Fiduciaria entre Banco Azteca, S.A. Institución de Banca Múltiple, como Fiduciario Sustituido y Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones como el Fiduciario Sustituto, con la comparecencia del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación;

- VI. Que el 13 de julio de 2018, Banco Mercantil del Norte, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como entidad fusionante, asumió todos los derechos y obligaciones de los contratos celebrados por Banco Interacciones S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones;
- VII. Que el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable señala que el Gobierno Federal, celebrará con los gobiernos de las entidades federativas con la participación de los consejos estatales correspondientes, los convenios necesarios para definir las responsabilidades de cada uno de los órdenes de gobierno en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas sectoriales. En estos convenios, se establece la responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas para promover la oportuna concurrencia en el ámbito estatal de otros programas sectoriales que, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, serán responsabilidad de las diferentes dependencias y entidades federales;
- VIII. Que el Artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta;
- IX. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 como documento rector de la política estatal, considera dentro de sus prioridades definir los Programas y Políticas Públicas Estatales dirigidos a la mejora del crecimiento económico sostenible e inclusivo a través de la innovación y el emprendimiento; al respecto, el Programa Sectorial Alimentando Veracruz 2019-2024, establece como prioridad el desarrollo del campo al mejorar las condiciones de vida del sector rural con acciones que permitan hacer frente a los problemas de producción y productividad del sector primario de nuestro Estado; así como impulsar las actividades acuícolas y pesquera mediante acciones productivas y el desarrollo de infraestructura agropecuaria y acuícola;
- X. Que el Convenio Marco de Coordinación que celebra la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 12 de marzo de 2019 tiene por objeto conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, y de cultura de agua en la Entidad, establece la formalización y ejecución de las acciones de los programas a través de Anexos Técnicos. En consecuencia, se firmaron los siguientes Anexos Técnicos con la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado: Anexo de Ejecución Núm. A.-01 /19, Anexo de Ejecución Núm. B.-01 /19 y Anexo de Ejecución Núm. C.-01 /19, que establecen que la totalidad de los recursos, serán administrados por el Estado a través de la SEDARPA, con el apoyo del FIVERFAP;
- XI. Que el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024 del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 27 de marzo de 2019 por el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su Cláusula Quinta establece que, para efectos de la comprobación del ejercicio y fiscalización de los recursos presupuestales que las partes destinen para los programas o componentes materia de los Anexos Técnicos de Ejecución que suscriban, éstos deberán ser depositados en la cuenta(s) o subcuentas (s) exclusiva(s) y específica (s) del FIVERFAP que se establezca para su administración de cada ejercicio. Asimismo, al cierre de cada ejercicio fiscal el

Gobierno del Estado a través del FIVERFAP debe informar a la SADER el resultado de la ejecución de los recursos presupuestales que se indiquen en los Anexos Técnicos de Ejecución;

- XII. Que el Anexo Técnico de Ejecución para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (PSIA) para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, suscrito el 27 de marzo de 2020, determina en su Cláusula Segunda, numeral 2, tercer párrafo, que los recursos serán depositados en términos de lo establecido en el Convenio de Coordinación y en las Reglas de Operación del PSIA. El Gobierno del Estado a través del FIVERFAP, fungirá con el carácter de Instancia dispersora de recursos y las ministraciones se depositarán en el citado Fideicomiso quien dispersará los recursos que serán radicados atendiendo la solicitud que para tales efectos formule el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;
- XIII. Que el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de 21 de abril de 2020, en su artículo TERCERO, faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a *“resolver los casos de excepción de aquellos fideicomisos que por cumplir actualmente con actividades prioritarias de interés público deban continuar sus actividades”*;
- XIV. Que para los efectos de proceder a las excepciones referidas en el dispositivo que se invoca en el Considerando inmediato anterior, por mandato de ley la Secretaría de Finanzas y Planeación funge como Fideicomitente Único en los contratos que resultan de la adopción de la figura paraestatal de fideicomiso público;
- XV. Que el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, mediante oficios números SD/0073/2020 y SD/0080/2020, recibidos en la Secretaría de Finanzas y Planeación los días 11 y 14 de mayo de 2020, respectivamente, presenta la solicitud fundada y justificada relativa a las actividades prioritarias del Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario, sectorizado a dicha Secretaría, en apego al Contrato de Fideicomiso de Distribución de Fondos y al Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024;
- XVI. Que, como resultado de lo expresado en los decretos, contratos, convenios y documentos enunciados, funciona el fideicomiso público siguiente:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario
Fecha de Apertura	06 de mayo de 1996
Fideicomitente Único	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Fiduciario	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria
Fideicomisario en Primer Lugar	Toda persona física o moral de derecho público o privado susceptibles de recibir apoyos de los programas de alianza para el campo e hidroagrícolas de acuerdo a Reglas de Operación de Alianza para el Campo y de la Comisión Nacional del Agua, respectivamente, sin que se adquiera derecho o beneficio adicional alguno
Fideicomisario en Segundo Lugar	El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

XVII. Que con base en la fundamentación y motivación antedichas, previo análisis de los Considerandos del presente instrumento y atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario, se observa que existen obligaciones de índole legal y administrativa estipuladas en diversos instrumentos suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, cuyos fines primordiales son dispersar los recursos de los programas federales impulsados a un proceso de transformación social y económica que reconoce la vulnerabilidad del sector agropecuario y conduce al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural del Estado, por lo que se determina lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo dispuesto por el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones antes invocadas en el presente instrumento, así como el Artículo Tercero del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, se determina la no extinción del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario que se enuncia a continuación:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario
Fecha de Apertura	06 de mayo de 1996
Fideicomitente Único	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Fiduciario	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria
Fideicomisario en Primer Lugar	Toda persona física o moral de derecho público o privado susceptibles de recibir apoyos de los programas de alianza para el campo e hidroagrícolas de acuerdo a reglas de operación de Alianza para el Campo y de la Comisión Nacional del Agua respectivamente, sin que se adquiera derecho o beneficio adicional alguno
Fideicomisario en Segundo Lugar	El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento jurídico, en la Gaceta Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, a 15 de mayo del año 2020.

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Finanzas y Planeación

José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, de la Constitución Política del Estado; así como 1, 2, 3, 4, 5, 9, fracción III, 10, 12, fracciones I, II, VI, XIII y XIX, 19 y 20, fracciones XXV y XL, 38, 54, 54 bis, 55, 56, 57 y 57 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y 1, 2, 4, 5 y 14, fracciones III, XXIII, XXIX, XXX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y con motivo del procedimiento de análisis de la permanencia de fideicomisos y fondos públicos estatales, sin estructura, instruido por el Gobernador del Estado, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, mediante el *“Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos”*, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, y:

CONSIDERANDO

- I. Que el 27 de noviembre de 1992, el Gobierno del Estado de Veracruz constituyó con Banca Serfín, Sociedad Anónima, el Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz, teniendo entre sus fines que el fiduciario administre, por conducto de la *Asociación Civil Acuario de Veracruz*, el acuario y sus accesiones;
- II. Que el 22 de marzo de 2001, se formalizó el Convenio de Sustitución Fiduciaria, en el que se designó como Fiduciaria a Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte; acto jurídico que consta en la escritura pública número 22,828 pasada ante la fe de la Notaría Pública Número Veintiocho con demarcación notarial en la ciudad de Veracruz, Veracruz;
- III. Que el 22 de marzo del 2001, se formalizó el primer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso, mediante la escritura pública número 22,829 pasada ante la fe de la Notaría Pública Número Veintiocho con demarcación notarial en la ciudad de Veracruz, Veracruz, en el que interviene como Fiduciaria Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, realizándose una compulsión del clausulado que entonces era vigente;
- IV. Que el 3 de julio de 2006, se celebró el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, en el que se adiciona al objetivo principal del mismo, que al Acuario de Veracruz, Asociación Civil, le pueda ser encomendada la administración de instalaciones, museos, edificios, centros turísticos y parques que sean diversos al Acuario de Veracruz;
- V. Que el 18 de enero de 2008, se formalizó el Tercer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, para contemplar entre sus fines la integración de un fondo que se destine como

medio de pago para los financiamientos que contraiga o celebre la Asociación Civil Acuario de Veracruz y que tengan como destino la construcción, ampliación, remodelación y/o mantenimiento mayor de las instalaciones del acuario o de los museos o parques temáticos que se les haya conferido su administración;

- VI. Que el 6 de agosto de 2018, mediante escritura número 39,579 pasada ante la fe de la Notaría Pública Número Veintiocho con demarcación notarial en la ciudad de Veracruz, Veracruz, se hizo constar la protocolización del Cuarto Convenio Modificadorio y de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso en el que se define como objetivo principal, la administración e inversión de los recursos que se destinen a la operación, administración y mantenimiento de las instalaciones que ocupa el Acuario de Veracruz;
- VII. Que el 17 de marzo de 2020, se formalizó el Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz, con la finalidad de modificar la cláusula sexta para incorporar como Vocal en el Comité Técnico a un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- VIII. Que el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 160, de fecha 21 de abril de 2020, en su artículo TERCERO, faculta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a *“resolver los casos de excepción de aquellos fideicomisos que por cumplir actualmente con actividades prioritarias de interés público deban continuar sus actividades”*;
- IX. Que para los efectos de proceder a las excepciones referidas en el dispositivo que se invoca en el Considerando inmediato anterior, por mandato de ley la Secretaría de Finanzas y Planeación funge como Fideicomitente Único en los contratos que resultan de la adopción de la figura paraestatal de fideicomiso público;
- X. Que el Presidente del Comité Técnico, a través del oficio número ACU/014/2020 recibido en la Secretaría de Finanzas y Planeación el 7 de mayo de 2020, solicitó la autorización para la permanencia del citado Fideicomiso y así poder continuar con sus actividades, exponiendo que el Acuario de Veracruz ha recibido desde su creación aproximadamente 25 millones de visitantes y genera una gran derrama económica al Estado. Aunado a ello, señala que existe vinculación permanente con escuelas públicas, organizaciones altruistas y personas con capacidades diferentes, fomentando acciones que fortalecen en la sociedad la educación ambiental, así como la preservación y conservación de especies;
- XI. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, documento rector de la política económica estatal, considera una línea de acción enfocada a impulsar proyectos gubernamentales en conjunto con la iniciativa privada, promoviendo las inversiones en la entidad a nivel nacional e internacional, impulsando el desarrollo sostenible y la generación de empleos formales. Asimismo, para aprovechar el potencial turístico del Estado, impulsa un turismo sostenible e inclusivo que favorece económicamente a cada región del Estado mediante la promoción de su diversidad turística, integrando a los sectores empresariales y sociales a la dinámica del desarrollo turístico sostenible;
- XII. Que como resultado de lo expresado en los decretos, contratos, convenios y documentos enunciados, funciona el fideicomiso público siguiente:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz
Fecha de Apertura	27 de noviembre de 1992
Fideicomitente	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Fiduciario	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Fideicomisarios	Acuario de Veracruz, Asociación Civil

- XIII. Con base en la fundamentación y motivación antedichas, previo análisis de los Considerandos del presente instrumento y atendiendo a la naturaleza del Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz, cuyo objetivo principal es la administración e inversión de los recursos que se destinen a la operación, administración y mantenimiento de las instalaciones que ocupa el Acuario de Veracruz, cuyas actividades están orientadas a la conservación, rescate, rehabilitación, reintegración y reproducción de ecosistemas y fauna marina, las cuales se complementan con una estrategia de formación educativa-social, genera empleos, incentiva el turismo y sus ingresos se derivan de la actividad de exhibición de las especies a través de donativos aportados por el público asistente, lo cual lo torna en autosustentable, se determina lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. En atención a lo dispuesto por el artículo 55, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y las disposiciones antes invocadas en el presente instrumento, así como el Artículo Tercero del Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de Fideicomisos Públicos, Mandatos Públicos y Análogos, se determina la no extinción del Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz, que se enuncia a continuación:

Nombre del Fideicomiso	Fideicomiso de Administración denominado Acuario de Veracruz
Fecha de Apertura	27 de noviembre de 1992
Fideicomitente	Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Fiduciario	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte
Fideicomisarios	Acuario de Veracruz, Asociación Civil

SEGUNDO. Publíquese el presente instrumento jurídico, en la Gaceta Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Dado en la sede de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Xalapa-Enríquez, a 15 de mayo del año 2020.

Mtro. José Luis Lima Franco
Secretario de Finanzas y Planeación
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
--